

San Andrés Islas, Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	88001-4003-003-2023-00133-00
Demandante	NATHALIE MARIA HUERTAS CHIGUASUQUE
Demandado	EPS SANITAS S.A.
Auto Sustanciación No.	00591-2023

Visto el informe de secretaría que antecede, se encuentra la presente demanda Declarativa Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) promovida por NATHALIE MARIA HUERTAS CHIGUASUQUE contra EPS SANITAS S.A., luego de que la misma fuera inadmitida, evidencia el despacho que el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda, razón por la cual el despacho rechazara la presente demanda.

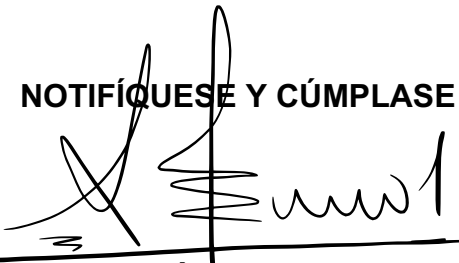
En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el presente asunto, previa las desanotaciones de rigor
SEGUNDO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

JVILLA